



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

[0502300500120225093000106] Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. [19/04/2022 09:35:33] COM170726DC7/CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV/Cd. de México - Materialidad Peligrosa/MA-U74012315] JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/ACEPTADA/ dictamen para la autorización de la solicitud.

	No. de Folio 0502300500120225093000106	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00110/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 19 de Abril de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
CELANESE OPERATIONS MEXICO S DE RL DE CV SANTA FE, 495 PISO 21, 2103 CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS 05349, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 54809185		
RFC ó CURP COM170726DC7	VIGENCIA INICIAL 19 de Abril de 2022	VIGENCIA FINAL 16 de Abril de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN DIMETILAMINA/DIMETILAMINA	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Mono-, di- o trimetilamina CAS 124-40-3	
CANTIDAD 1200000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DIMETILAMINA DIMETILAMINA 99%	FRACCIÓN ARANCELARIA 29211105	
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NOMBRE DEL DESTINATARIO U.S. AMINES LLC	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO HIGHWAY 43 BUCKS MOBILE No. 14086, ALABAMA, C.P. 36505	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN TRATAMIENTO DE AGUA	

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

Z0zRUHj6vnw2u1rd49hMmJmYCPFm65dRCrtCsYndqZV8Md8UTjQS137FRFEduEpJHf8kp5fkzwY
sNEILBtbFht2xkq9hBYpfMcRyLKeEv9/ftdMZxtSwUOAxBWqY5f5tLxdf1EGYa6PKFgP4nMSU0Vq
7UBee+14R6+YwWDfFyBkK6BW3s53kdMbU3v/GO3lbJ6YB+e4DR5ayurcGpOufg4vqM6JTxPtCqQKz
ALj3tuWA6xz47EgOKvpHge6YFCutG/YMqUkdiEfzTC4Jkl3FhgMjZ4NHmpO5D+SfHGtDxAzZhnc
Jo0CSwmlWvNCsyppVv5+QckcB52r4ygE9D+HfUA==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.